JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00531** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar el escrito de demanda junto con las pruebas que pretenda hacer valer, como quiera que, de los anexos aportados por la oficina de Reparto, no viene adjunto la misma, impidiendo que el Despacho realice el respectivo estudio de admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. La demanda deberá reunir las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.05
Hoy, 6 de febrero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

PDG